



Resolución 1484/2017, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se realiza la convocatoria pública para el ejercicio 2017, de diversas subvenciones destinadas al Sector Apícola Riojano

HECHOS

Primero.- El Informe-Propuesta de Resolución por la que se aprueba la convocatoria para 2017 de las Subvenciones destinadas al sector apícola.

Segundo.- Existencia de crédito adecuado y suficiente en las siguientes partidas presupuestarias del Presupuesto Ordinario correspondiente al ejercicio 2017:

- 05.02.01.4122.475.03 "Ayudas sector ganadero"
.-Proyecto: 80590.3 (80.000 €)
.-Proyecto: 80590.11 (35.000 €)
- 05.02.01.4122.480.03 "Ayudas sector ganadero"
.-Proyecto: 80590.11 (30.000 €)
- 05.02.01.4122.778.01 "Programa apícola"
.-Proyecto: 80590.11 (17.000 €)

Tercero.- El Informe de Fiscalización Previa de Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de fecha 31 de octubre de 2017.

Cuarto.- El Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 3 de noviembre de 2017, por el que se autoriza al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para la aprobación del gasto derivado de la convocatoria para el ejercicio 2017, de diversas subvenciones destinadas al Sector Apícola Riojano.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 9
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/82175	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0465512
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			



**Gobierno
de La Rioja**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Orden 21/2010, de 27 de julio de 2010, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de una ayuda a la polinización dirigida a los titulares de explotaciones apícolas de La Rioja.

Segundo.- Orden 13/2011, de 6 de junio, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayuda a la apicultura de acuerdo con el Programa Nacional Apícola. Modificada por Orden 19/2017, de 20 de octubre de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Tercero.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE del 18), General de Subvenciones.

Cuarto.- Decreto 14/2006, de 16 de febrero (BOR del 21), regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Modificado por Decreto 23/2008, de 28 de marzo (BOR de 1 de abril).

Quinto.- Decreto 28/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Sexto.- Resolución 969/2015, de 4 de agosto, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre delegación de competencias de esta Consejería (BOR nº 102, de 7 de agosto de 2015),

Por todo lo anterior, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en virtud de las facultades legalmente atribuidas,

RESUELVE

Primero.- Se aprueba el gasto por un importe total de ciento sesenta y dos mil euros (162.000 €), distribuidos de la siguiente forma:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 9
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/82175	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0465512
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Gobierno de La Rioja

- Subvención derivada de la Orden 21/2010, de 27 de julio de 2010 (BOR N° 93, de 2 de agosto de 2010), del Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de una ayuda a la polinización dirigida a los titulares de explotaciones apícolas de La Rioja: se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 05.02.01.4122.475.03 "Ayudas al Sector Ganadero", del ejercicio 2017, con un límite máximo de disponibilidad presupuestaria de ochenta mil euros (80.000,00 €).

- Subvenciones derivadas de la Orden 13/2011, de 6 de junio (BOR N° 76, de 15 de junio de 2011), del Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayuda a la apicultura de acuerdo con el Programa Nacional Apícola: se financiará con un límite máximo de ochenta y dos mil euros (82.000,00 €) de los cuales el 25% será aportado por el MAPAMA, el 50% por FEAGA y el 25% restante por la Comunidad Autónoma de La Rioja con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del ejercicio 2017:

- Con cargo a la partida 05.02.01.4122.475.03 "Ayudas al Sector Ganadero" la cantidad de treinta y cinco mil euros (35.000 €)

- Con cargo a la partida presupuestaria 05.02.01.4122.480.03 "Ayudas al Sector Ganadero" la cantidad de treinta mil euros (30.000 €)

- Con cargo a la aplicación presupuestaria 05.02.01.4122.778.01 "Programa apícola" la cantidad de diecisiete mil euros (17.000 €)

La cuantía convocada podrá ser aumentada en una cuantía adicional indeterminada, de conformidad con el procedimiento y los requisitos expresados el artículo 23.bis del decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La distribución de la totalidad de estos fondos deberá entenderse estimativa, puesto que han de considerarse en conjunto y el reparto definitivo subordinado a las solicitudes efectivamente recibidas, de modo que si el crédito de alguna de las partidas presupuestarias no fuera comprometido por falta de solicitudes, podrá incrementar, previo el procedimiento oportuno, otra partida en la que el superior número de peticiones, exigiera un importe mayor para hacer frente al abono de las mismas.

Segundo: Por la presente Resolución se convoca la concesión de subvenciones para el año 2017 de las ayudas recogidas en las siguientes Órdenes:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 9
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/82175	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0465512
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			



Gobierno de La Rioja

- Orden 21/2010, de 27 de julio de 2010 (BOR N° 93, de 2 de agosto de 2010), del Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de una ayuda a la polinización dirigida a los titulares de explotaciones apícolas de La Rioja.

- Orden 13/2011, de 6 de junio (BOR N° 76, de 15 de junio de 2011), del Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayuda a la apicultura de acuerdo con el Programa Nacional Apícola.

Tercero.- Estas ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

La Dirección General de Agricultura y Ganadería es el órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento.

El órgano competente para resolver la concesión será el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, salvo que se encuentre en vigor una delegación de competencias en la materia.

Cuarto.- Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.

Quinto.- La cuantía máxima individualizada de cada subvención viene determinada en cada una de las respectivas Órdenes reguladoras.

Para la Orden 21/2010 de 27 de julio de 2010, en la convocatoria del 2017, se establece según el artículo 5, punto 2, de la citada Orden, los siguientes límites:

Para explotaciones con una puntuación de 70 puntos o más.

<u>Número de colmenas por explotación</u>	<u>Agricultor profesional</u>	<u>Agricultor no profesional.</u>
De 150 a 250	11 euros/colmenas.	7 euros/colmenas.
De 251 a 500	10 euros/colmenas.	6 euros/colmenas.
De 501 a 750	9 euros/colmenas.	5 euros/colmenas.
Más de 750	7 euros/colmenas.	4 euros/colmenas.

Para explotaciones con una puntuación de 60 puntos.

<u>Número de colmenas por explotación</u>	<u>Agricultor profesional</u>	<u>Agricultor no profesional.</u>
---	-------------------------------	-----------------------------------

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/82175	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0465512
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			



Gobierno de La Rioja

De 150 a 250	8,5 euros/colmenas.	5 euros/colmenas.
De 251 a 500	7,5 euros/colmenas.	4 euros/colmenas.
De 501 a 750	7 euros/colmenas.	3,5 euros/colmenas.
Más de 750	5 euros/colmenas.	2 euros/colmenas.

Para explotaciones con una puntuación de 50 puntos.

Número de colmenas por explotación	Agricultor profesional	Agricultor no profesional.
De 150 a 250	6 euros/colmenas.	3,5 euros/colmenas.
De 251 a 500	5,5 euros/colmenas.	3 euros/colmenas.
De 501 a 750	4 euros/colmenas.	2,5 euros/colmenas.
Más de 750	3,5 euros/colmenas.	1 euros/colmenas.

Para explotaciones con una puntuación de 40 puntos.

Número de colmenas por explotación	Agricultor profesional	Agricultor no profesional.
De 150 a 250	5 euros/colmenas.	3 euros/colmenas.
De 251 a 500	4,5 euros/colmenas.	2,5 euros/colmenas.
De 501 a 750	4 euros/colmenas.	2 euros/colmenas.
Más de 750	3 euros/colmenas.	1 euros/colmenas.

De acuerdo al artículo 5.4 de la Orden 13/2011, de 6 de junio, no reciban subvención las explotaciones que hayan obtenido menos de 40 puntos en la prelación.

Ninguna de las ayudas podrá superar el coste real de la actividad.

Sexto.- Para ser beneficiarios de la presente convocatoria se han de reunir los requisitos que se determinan en cada una de las Órdenes reguladoras.

Séptimo.- El plazo de presentación de solicitudes para la concesión de las subvenciones que se convocan será el siguiente:

- Subvención derivada de la Orden 21/2010, de 27 de julio de 2010 (BOR N° 93, de 2 de agosto de 2010), del Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de una ayuda a la polinización dirigida a los titulares de explotaciones apícolas de La Rioja: el plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales desde la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 5 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/82175	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0465512
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Gobierno de La Rioja

publicación del extracto de resolución en el BOR.

- Subvención derivada de la Orden 13/2011, de 6 de junio, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayuda a la apicultura de acuerdo con el Programa Nacional Apícola: el plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales desde la publicación del extracto de resolución en el BOR

Octavo.- Junto con la solicitud se deberá presentar la documentación referida en cada una de las Órdenes reguladoras.

Noveno.- La solicitud de la ayuda debidamente cumplimentada se dirigirá al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y podrán ser presentadas en cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Gobierno de La Rioja, en el registro auxiliar de la Consejería competente en la materia o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos, así como en la oficina electrónica de la página web del Gobierno de La Rioja www.larioja.org.

Décimo.- La Dirección General competente en materia de agricultura y ganadería será la encargada de la ordenación e instrucción del procedimiento incluyendo la elaboración de la correspondiente propuesta de resolución.

El órgano instructor realizará de oficio y a través de medios electrónicos cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse el órgano competente, pudiendo requerir a los interesados las aclaraciones o documentación adicional necesaria para resolver. Los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del correspondiente acto. A los interesados que no cumplan lo dispuesto anteriormente, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente, en los términos indicados en el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Recibida la solicitud, si se advirtieran defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante mediante publicación en el Boletín Oficial de La Rioja para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución de conformidad con el artículos 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 9
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/82175	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0465512
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			



Gobierno de La Rioja

Cuando la solicitud se presentare fuera de plazo, el instructor formulará al órgano competente para resolver, propuesta de inadmisión de la solicitud.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, subsanados los defectos y efectuadas las comprobaciones que se estimen necesarias, el instructor valorará las solicitudes y formulará propuesta de resolución provisional, que deberá ser motivada y se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones

Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, están obligados a presentar la solicitud en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja www.larioja.org.

En caso de presentación electrónica, si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada (DEH) en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección web www.larioja.org/notificaciones, o bien, solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta en la dirección de correo electrónico dg.agrigan@larioja.org para lo cual debe indicar qué dirección de correo electrónico pretende que se le asocie a la DEH. A través de la dirección de correo electrónico que nos indique se le avisará, con carácter informativo y no vinculante, de las notificaciones que tiene disponibles en la DEH.

El Registro Telemático emitirá un mensaje de confirmación de la recepción en el que constarán los datos que identifiquen al interesado, junto con la fecha y hora en que se produjo la recepción, el número de registro y un extracto del contenido. La falta de recepción del mensaje de confirmación, o en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión, implica que la recepción no ha tenido lugar y que deberá ser intentada en otro momento o realizarla utilizando otros medios.

En caso de tramitación electrónica de la solicitud, la obligación de aportar facturas, o en general documentos originales se entenderá cumplida con la presentación de facturas electrónicas o de copias auténticas digitalizadas de los documentos originales de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para la autenticación de las copias, el interesado podrá recabar la colaboración del centro gestor encargado de la instrucción del procedimiento.

Undécimo.- El plazo máximo para la resolución y publicación en el Boletín Oficial de La Rioja será de seis meses, computándose el plazo en la forma prevista en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 7 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/82175	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0465512
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			



El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre.

La práctica de dicha publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución del procedimiento podrá recurrirse en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

Duodécimo.- Régimen de transparencia del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento y el Consejo, de 17 de diciembre, para las ayudas que llevan financiación FEAGA/FEADER.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Décimotercero.- Los beneficiarios se someterán a las obligaciones establecidas en cada una de las Órdenes reguladoras y en el resto de la normativa aplicable.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 de la Orden 21/2010, de 27 de julio (BOR nº 93, de 2 de agosto de 2010), para el año 2017 y debido a las adversidades climáticas (adelanto considerable del ciclo vegetativo), se modula la obligación recogida en el artículo 10.1.a) de la citada

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 8 / 9
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/82175	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0465512
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			



Gobierno de La Rioja

orden, de modo que para la presente convocatoria se autoriza una disminución del 10% en la obligación de haber mantenido o aumentado el número de colmenas objeto de la ayuda durante el último año contado desde la actualización del censo apícola en el Registro de Explotaciones Ganaderas.

Decimocuarto.- La presente Resolución surte efectos desde la publicación de extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Trasládese a Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, a la Dirección general de Agricultura y Ganadería y al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 9 / 9
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/82175	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0465512
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			